

"Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica a la LIGA DE CANOTAJE DE BOLIVAR "LICANREBOL" y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En usos de las atribuciones conferidas por los Decretos 1529 de 1990, 525 de 1990 y

C O N S I D E R A N D O

Que el Señor **JOSE GUILLERMO TORRES ORTIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.082.706, en su condición de Presidente y Representante Legal de la **LIGA DE CANOTAJE DE BOLIVAR "LICANREBOL"**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en Cartagena- Bolívar, ha solicitado el reconocimiento de la Personería Jurídica, la aprobación de sus Estatutos e Inscripción de Dignatarios de la entidad que representa, de conformidad con Acta de Asamblea de Constitución de fecha 02 de Mayo de 2016, y Acta No. 002 del Organo de Administración de fecha 02 de Mayo de 2016.

Que la Secretaría de Educación y Cultura de Bolívar, emitió concepto favorable de fecha 23 de Junio de 2.017, por ajustarse a lo establecido por las normas vigentes para tal fin, en especial a los exigidos por los Artículos 28, 29, 30, 31 del Decreto 525 de 1990.

Que una vez revisados los Estatutos presentados y aprobados en Asamblea de Constitución, se encontró que el Artículo 39 dispone que el periodo del Organo de Administración sea de cuatro (4) años, los cuales será n contados a partir del 02 de Mayo de 2016.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990, a los estatutos que rigen la entidad y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que la entidad en cuanto a su objetivo y organización formal se ajusta a las disposiciones contenidas en el Libro I del Título XXXVI del Código Civil, a los Estatutos que rigen la entidad, y a los requisitos exigidos por los Decretos 2845 de 1984; 380 de 1985 y 1529 de 1990 y demás normas concordantes.

Por lo anterior,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase Personería Jurídica y apruébese los Estatutos de la entidad deportiva denominada **LIGA DE CANOTAJE DE BOLIVAR "LICANREBOL"**, con domicilio en la ciudad de Cartagena - Bolívar, de conformidad con Acta de Asamblea de Constitución de fecha 02 de Mayo de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenase la Inscripción de los dignatarios de la **LIGA DE CANOTAJE DE BOLIVAR "LICANREBOL"**, elegidos de conformidad con Acta de Asamblea de Constitución de fecha 02 de Mayo de 2016, y Acta No. 002 del Organo de Administración de fecha 02 de Mayo de 2016, para el periodo Estatutario comprendido del 02 de Mayo de 2.016 hasta 01 de Mayo de 2020, de conformidad con lo establecidos en el artículo 40 de sus estatutos, así:

ORGANO DE ADMINISTRACION		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente y Representante Legal	JOSE GUILLERMO TORRES ORTIZ	73.082.706
Vicepresidente	MARIA DEL PILAR VELEZ QUIROGA	1.088.259.531
Tesorero	ERIKA MILENA ECHENIQUE SAA	45.526.571
Secretaria	SARA ESTHER CARMONA TORRES	45.541.973
Vocal	DIANA CAROLINA ULLOQUE CUADROS	1.143.359.404


BOLÍVAR SÍ AVANZA
 GOBIERNO DE RESULTADOS
Secretaría Jurídica
GOBERNACION DE BOLIVAR
Resolución No.

515

"Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica a la LIGA DE CANOTAJE DE BOLIVAR
 "LICANREBOL" y se dictan otras disposiciones"

ORGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Revisor Fiscal Principal	JAIME ALBERTO MIRANDA GOMEZ	73.161.330 T.P. No.81155-T
Revisor Fiscal	ANGEL MARIA ARRIETA PETRO	1.128.054.478 T.P. No.195549 -T

ORGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Por la Asamblea	IRIS DEL ROSARIO RICARDO MARTINEZ	45.464.666
Por la Asamblea	LISSETH JOHANNA REYES CARRILLO	1.047.415.261
Por el Organo de Administración	GERMAN AYALA CUESTA	73.098.662

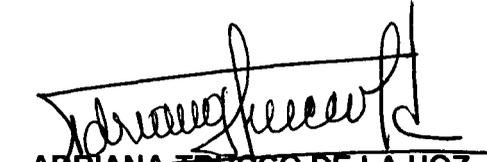
ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notificara en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

06 JUL. 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar


ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
 Secretaria Jurídica

Revisó: - PEDRO RAFAEL CASTILLO GONZALEZ - Director Grupo de Conceptos y Actos Administrativos
 Proyectó y Elaboró: JANETH MONTERO LEYVA